



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 657/03

UNREGISTERED

Dolores, 07 de marzo de 2.003.-

Created by Unregistered Version

REF: “ DECRETO 3204/2002 – Transito, infracciones, infractores, inhabilidades para conducir, sentencias ”.-

DECRETO 3204/2002 - DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

La Plata, 30 de diciembre de 2002.

VISTO: El presente expediente 2.200-8.008/02, por el cual se propicia la aprobación del Convenio tipo a celebrar entre el Ministerio de Gobierno y las Municipalidades; y

UNREGISTERED

CONSIDERANDO:

Created by Unregistered Version

Que el presente Convenio se suscribe en el marco de brindar, información a los Municipios sobre inhabilidades para conducir a los infractores a la ley de tránsito.

Que el Ministerio de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gobierno -Departamento de Sistemas e Informática- aportará los conocimientos técnicos y la Dirección Provincial del Registro de las Personas -RUIT-, ingresará todas las Sentencias firmes de los infractores por Intranet, para sólo lectura, por parte de los Municipios.

Que los Municipios son los encargados de garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos, antecedentes y documentación que se consulta.

Que resulta conveniente encomendar al Ministerio de Gobierno, el asesoramiento, apoyo técnico y seguimiento de la implementación del acceso a la información por parte de los Municipios.

Que habiendo dictaminado la Asesoría General de Gobierno, se procede al dictado del presente.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Art. 1° - Apruébase el Convenio tipo, a celebrar entre el Ministerio de Gobierno y las Municipalidades que pasa a formar parte del presente como Anexo I.

Art. 2° - Encomiéndase al Ministerio de Gobierno la suscripción de los Convenios respectivos, el asesoramiento, apoyo técnico y seguimiento del mismo.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección de Impresiones del Estado y “Boletín Oficial”. Cumplido archívese.

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

ANEXO I

En la ciudad de La Plata, a los días del mes de del año dos mil dos, el Ministro de Gobierno, Don y la Municipalidad de representada por el Sr. Intendente, ad referendum de la aprobación por el Poder Ejecutivo, acuerdan por el presente las siguientes cláusulas:

Primera: El Ministerio de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gobierno -Departamento de Sistemas e Informática-, aportará los conocimientos técnicos y la Dirección Provincial del Registro de las Personas -RUIT-, se compromete a ingresar las Sentencias firmes de los infractores a la Ley de Tránsito por Intranet del Ministerio, para sólo lectura, por parte del Municipio, garantizando la seguridad y confidencialidad de los datos, antecedentes y documentación ingresados al sistema.

Segunda: El Municipio deberá garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos, antecedentes y documentación consultada.

Tercera: El Municipio accederá mediante un nombre de usuario y contraseña, la cual no será vista ni consultada por usuarios comunes de la red.

Cuarta: El Ministerio brindará asesoramiento, apoyo técnico y seguimiento de la implementación del acceso a la información por parte del Municipio.

B.O.P.B.A. N° 24642 (12/02/2003)

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-